

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°152-2025-MDJ/GM.

Jesús, 21 de julio del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.**

**VISTO:**

La documentación recibida: **a) el Informe N° 086-2025-MDJ-GSM-SGSC**, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por la abogada Karla Rodríguez Raico, Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Jesús; **b) Informe N° 0468-2025-DQG/MDJ-JLCP**, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por el Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; **c) Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0322**, de fecha 21 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús; **d) Anexo 1 de la Directiva N° 004-2024-MDJ/GM** - “Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde “*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*”, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 26°, 27° y 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, orientada a garantizar una gestión pública eficiente, transparente y ordenada. Dicha estructura se rige además por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asegurando que toda actuación administrativa se oriente al interés público. En ese marco, la dirección y responsabilidad de la Administración Municipal recaen en el Gerente Municipal, quien es un funcionario de confianza, de tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la entidad. Al cual le corresponde resolver los asuntos administrativos de su competencia mediante la emisión de resoluciones, directivas y demás actos de gestión, dirigiendo y coordinando el funcionamiento de los órganos de línea, de apoyo y de asesoramiento bajo su dependencia, conforme a los instrumentos de gestión institucional y

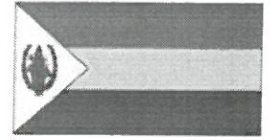




# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL

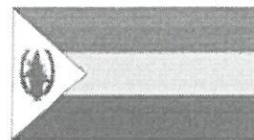
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



dentro de los límites de la ley, garantizando la continuidad, legalidad y eficiencia de la gestión municipal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; y modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; precisa lo siguiente: *“Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo con ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de estas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo con Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”;*

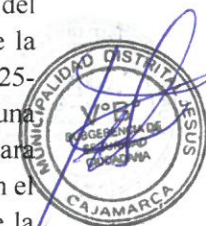
Que, de acuerdo con la **Directiva N° 004-2024-MDJ/GM**; “**Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús**”, aprobada por la Gerencia Municipal, señala que los encargos internos constituyen un mecanismo excepcional de gestión financiera destinado a permitir la ejecución oportuna de actividades institucionales cuya naturaleza impide su atención mediante los procedimientos ordinarios de gasto o contratación. En tal sentido, dichos encargos proceden, entre otros supuestos, para el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni anticipación suficiente; para la atención de contingencias derivadas



de situaciones de emergencia declaradas por Ley; así como para la cobertura de servicios básicos o alquileres de dependencias cuya ubicación geográfica pudiera poner en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los proveedores, siempre que la actividad lo amerite y se contemple la específica fuente de gasto correspondiente. Asimismo, se aplican en casos de adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en la oferta local, debidamente sustentadas mediante informe técnico emitido por la Oficina de Abastecimiento. En consecuencia, el otorgamiento de fondos bajo esta modalidad responde a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades y servicios municipales, promoviendo la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos, conforme a los principios establecidos en los Decretos Legislativos N° 1438, 1439, 1440 y 1441, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 086-2025-MDJ-GSM-SGSC**, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por la abogada Karla Rodríguez Raico, Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Jesús, se informó que mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2025-CM/MDJ se aprobó la aceptación de la donación e incorporación al patrimonio municipal de una camioneta marca Renault, modelo Duster, de placa AKU-528, asignada al Serenazgo Municipal para fortalecer las acciones de patrullaje, prevención e intervención ante situaciones de emergencia en el distrito de Jesús. Sin embargo, tras la inspección técnica vehicular realizada, se determinó que la unidad presenta múltiples deficiencias mecánicas y de carrocería —tales como la necesidad de planchado y pintura, cambio de filtros, aceites, líquidos, repuestos del sistema de frenos, suspensión, transmisión, faros y otros componentes esenciales— que afectan su operatividad y ponen en riesgo la continuidad del servicio de seguridad ciudadana. En ese sentido, y conforme a los Términos de Referencia que sustentan el Requerimiento de Servicios N° 2025-0719, emitido en la misma fecha por la citada Subgerencia, se comunicó la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dicha unidad vehicular, con la finalidad de garantizar su óptimo funcionamiento, seguridad y eficiencia en las labores de patrullaje municipal. Dicho servicio comprenderá la reparación integral del vehículo, incluyendo el planchado, pintura, sustitución de repuestos, instalación de sistema antivuelco y demás componentes necesarios, siendo el proveedor responsable del suministro de materiales, equipos, repuestos y mano de obra, así como de los daños que pudieran generarse durante la ejecución, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días calendario en su propio taller, presentando al término un informe final con evidencias fotográficas. En consecuencia, el mantenimiento solicitado permitirá incorporar plenamente la camioneta Renault Duster AKU-528 a las labores institucionales del Serenazgo Municipal, fortaleciendo la capacidad operativa del servicio y contribuyendo al cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana y de las actividades programadas por el CODISEC;

Que, en virtud del **Informe N° 0468-2025-DQG/MDJ-JLCP**, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por el Lic. Darlin Mik Quispe Guevara, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, informó que, habiéndose recibido el Informe N° 086-2025-MDJ-GSM-SGSC de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, presentado por la Abg. Karla Rodríguez Raico, mediante el cual se solicitó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta Renault Duster de placa AKU-528, se evaluó la naturaleza y urgencia de la necesidad planteada, así como las condiciones restrictivas del mercado, determinándose la conveniencia de aplicar el procedimiento administrativo para el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, conforme a la

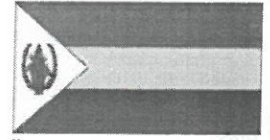




# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Directiva N° 004-2025-MDJ/GM, la cual regula el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos en la Municipalidad Distrital de Jesús. En tal sentido, **se recomendó proceder mediante la modalidad de Encargo Interno, para atender oportunamente la solicitud de mantenimiento vehicular**, considerando la interacción efectuada con el mercado y estimándose un monto promedio referencial de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), con el fin de garantizar la continuidad operativa del servicio de patrullaje municipal y el cumplimiento de los objetivos institucionales a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana:



Que, mediante **Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0322**, de fecha 21 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús, se otorga la certificación presupuestal afectándose a la *Fuente de Financiamiento: Fondo de compensación municipal, meta 030 Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo*, por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), a fin de proceder con el mantenimiento preventivo y correctivo, para la unidad vehicular de placa AKU-528 de la SubGerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Jesús;



Que, a través del **Anexo 1 de la Directiva N° 004-2024-MDJ/GM** - “Normas y Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos en la Municipalidad Distrital de Jesús”; la Subgerente de Seguridad Ciudadana, con fecha 18 de julio del 2025 remite a este despacho el “Formato Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo Interno”, con el propósito de proceder con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta Renault Duster AKU-528, por tratarse de una intervención urgente y necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento, prevenir el agravamiento de daños mecánicos o eléctricos, y evitar su paralización total;

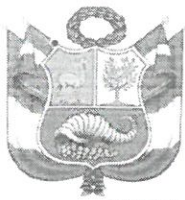


Que, la emisión de la presente resolución se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa del servicio de patrullaje y atención de emergencias en el distrito de Jesús, en el marco de las competencias municipales en materia de seguridad ciudadana reconocidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; siendo indispensable disponer el mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta Renault Duster, de placa AKU-528, asignada al Serenazgo Municipal, toda vez que su actual estado mecánico y estructural compromete la eficiencia del servicio y pone en riesgo la seguridad del personal y de la ciudadanía. En atención a ello, y considerando la naturaleza urgente del requerimiento, así como la necesidad de una intervención inmediata que no puede ser atendida mediante los procedimientos ordinarios de contratación, se dispone el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, conforme a lo previsto en la Directiva N° 004-2024-MDJ/GM y en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, a fin de viabilizar una gestión oportuna, eficiente y transparente de los recursos públicos, asegurando el cumplimiento de los fines institucionales vinculados a la preservación del orden, la seguridad y la tranquilidad pública en el ámbito distrital.



Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**



## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, a nombre de la **Abg. Karla Naomi Rodríguez Raico**, identificada con **DNI N°76815164**, **Subgerente de Seguridad Ciudadana** de la Municipalidad Distrital de Jesús, por el monto de **S/ 15, 000. 00 (Quince mil con 00/100 soles)**, con la finalidad de ejecutar el **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta Renault Duster, de placa AKU-528**, asignada al Serenazgo Municipal, conforme a los términos de referencia y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo respectivo.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que la **Abg. Karla Naomi Rodríguez Raico**, identificada con **DNI N°76815164**, **Subgerente de Seguridad Ciudadana** de la Municipalidad Distrital de Jesús, es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la **Abg. Karla Naomi Rodríguez Raico**, identificada con **DNI N°76815164**, **SubGerente de Seguridad Ciudadana** de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER que la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería procedan a realizar las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA

MSc. Paul M. R. Jiríquez Cortez  
GERENTE MUNICIPAL

